REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2021

Radicación No. 110014003031**2021-00157-**00

Se inadmite la demanda presentada conforme a los artículos 82, 89 y 90 del C.G.P, con el fin de que en el término de cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, realice lo siguiente:

1. Allegue reproducción legible del cartular base de recaudo, nótese que de la copia escaneada no se logra apreciar con claridad los datos diligenciados en los espacios en blanco.

2.- De conformidad lo regulado en el Decreto 806 del año 2020 manifieste expresamente que tiene en su poder el título valor que pretende ejecutar dentro del asunto, el cual conservará y custodiará hasta que le sea requerido.

3.- La subsanación deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho (cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), - art. 89 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE[1]

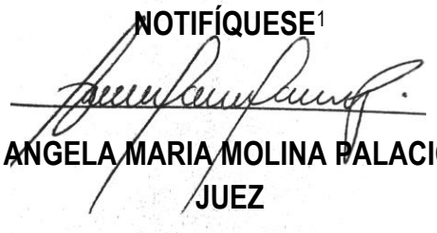

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

[1]

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 022 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1072eae73c15d6e6f33a62ecad55241e605a23de60a2f73ebd9b588259eee3e**
Documento generado en 15/03/2021 08:55:10 AM